



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108-2017-MDY

Yura, 06 de Junio del 2017



VISTOS:

El Informe N° 022-2017-GM-MDY de Gerencia Municipal; el Proveído N° 548-2017 del despacho de Alcaldía; el Informe N° 0184-2017-GPyP-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 0184-2017-GPyP-MDY la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que a través del Oficio Circular N° 004-2017-CG/SOA del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, comunican que la Municipalidad Distrital de Yura debe presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma", firmado por el representante legal o titular de la Entidad.

Que, según directiva N° 012-2015-CG/PROCAL sobre "Gestión de Sociedades de Auditoría", numeral 6.5 aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, establece lo siguiente: La Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.





Que, asimismo dicha Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, en el numeral 7.2.1.2, establece que las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma", disponible en el INFOSAF. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente: e) Nombres, apellidos, número de DNI, cargo y correo electrónico del **Coordinador de la Entidad**. Y conforme al anexo N° 01 de dicha directiva señala que **Coordinador de la entidad** es el representante del área financiera o contable de la entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporcionará información al respecto.



Que, en razón a lo expuesto, y conforme al Informe N° 022-2017-GM-MDY, resulta necesario designar al Coordinador de la Entidad y al Comité Especial de Cautela para dar cumplimiento a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría" y así se pueda presentar el formato de Información y Documentación a la Contraloría General de la República.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **COORDINADOR** de la Municipalidad Distrital de Yura, al Lic. **JULIO CÉSAR IBARRA GARCÍA – GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, quien será responsable y encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporcionará información al respecto; en cumplimiento de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría".

ARTICULO SEGUNDO.-DESIGNAR a la **COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA** de la Municipalidad Distrital de Yura quienes deberán cumplir las funciones establecidas en la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL – "Gestión de Sociedades de Auditoría", el mismo que estará conformada por los siguientes miembros:

ÁREA	FUNCIÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO TITULAR
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO TITULAR





GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL	MIEMBRO TITULAR
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO SUPLENTE 000883
GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE	MIEMBRO SUPLENTE
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN	MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO TERCERO -. NOTIFICAR a los servidores con la presente Resolución.

ARTICULO.-CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Silvia...
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Harry Gómez Ramírez
ALCALDE